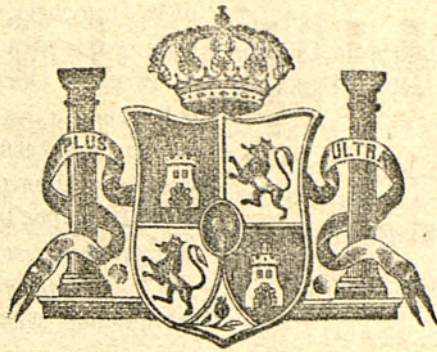


SUSCRICION PARA LA CAPITAL.

	<i>Pesetas.</i>
Por un año.....	17,50
Por seis meses.....	9,10
Por tres id.....	4,90



SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL.

	<i>Pesetas.</i>
Por un año.....	20
Por seis meses.....	10,66
Por tres id.....	6

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

(De la Gaceta núm 257.)

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (q. D. g.) continúa en Viena sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan en el Real Sitio de San Ildefonso S. M. la Reina (q. D. g.), S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias y SS. AA. las Infantas.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Circulares.

Siendo considerable el número de Ayuntamientos de esta provincia que han dejado de satisfacer el importe de la cuota provincial correspondiente al primer trimestre del corriente año económico, á pesar de haber transcurrido el plazo dentro del cual debieron verificar el ingreso en la Depositaria de fondos provinciales, la Comisión provincial en sesión de 12 del corriente acordó que se haga por medio de este Boletín oficial el requerimiento de pago á que se refiere el art. 53 de la Instrucción de 3 de Diciembre de 1869, señalando el día 25 del mes actual para la expedición de despachos de apremio contra los que se hallen en descubierto de aquella obligación, incluyendo en ellos los descubiertos correspondientes á trimestres atrasados.

Lo que he dispuesto publicar en este periódico oficial para conocimiento de las corporaciones municipales de la provincia.

Burgos 15 de Setiembre de 1883.

EL GOBERNADOR,
ANDRÉS GAZQUEZ Y DORAL.

Segun me participa el Excmo. Sr. Gobernador militar de esta plaza, se ha ausentado de Miranda de Ebro, donde tenia señalada su residencia, el soldado con licencia ilimitada del Regimiento infantería de Luzon, núm. 58, Domingo Caperos Amuncibay, cuyas señas se expresan en la media filiacion que á continuación se inserta.

En su consecuencia encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procedan sin demora á su busca y captura, poniéndolo, caso de ser habido, á mi disposición con las seguridades debidas.

Burgos 14 de Setiembre de 1883.

EL GOBERNADOR,
ANDRÉS GAZQUEZ Y DORAL.

Media filiacion del soldado Domingo Caperos Amuncibay.

Hijo de Raimundo y de Felipa, natural de Miranda de Ebro, jornalero, edad 20 años 10 meses 8 dias, soltero, su estatura 1 metro 540 milímetros, pelo y cejas castaños, ojos garzos, nariz regular, barba poca, boca regular, color bueno.

SECCION DE FOMENTO.

Minas.

Practicada la demarcacion de la mina de hierro titulada Leonesa primera, sita en término de Riocavado, y no teniendo el registrador D. Juan Flores representante en esta Ciudad, se anuncia en el Boletín oficial para que en término de quince dias presente el papel de reintegro, importante 50 pesetas, para el sello que ha de implantarse en el título de propiedad y 15 para reintegro del expediente, pues en otro caso le parará el perjuicio consiguiente.

Burgos 13 de Setiembre de 1883.

EL GOBERNADOR,
ANDRÉS GAZQUEZ Y DORAL.

Debiendo proveerse por oposicion dos plazas de escribientes para la Sección de Fomento de este Gobierno

civil, dotadas con 2000 pesetas la una y 1500 la otra, segun determina el art. 5.º del Real decreto de 2 del actual, inserto en la Gaceta del 7 del mismo, y á fin de que los aspirantes á dichas plazas tengan conocimiento del curso y condiciones á que deben sujetar sus instancias, se publican los artículos 20 y 21 del citado Real decreto.

Art. 20. Los ejercicios de oposicion á las plazas de escribientes que establece el art. 5.º se celebrarán en las capitales de provincia para las asignadas á la seccion respectiva y se ajustarán á las reglas siguientes:

Primera. Formarán el tribunal de oposiciones el Director del Instituto de segunda enseñanza de la capital, que será Presidente, el Director de la Escuela normal, y un Maestro de primera enseñanza de la capital, designado por el Ayuntamiento, que será Secretario.

Segunda. Los aspirantes acreditarán previamente que son mayores de 25 años y están exentos del servicio militar, pudiendo presentar además los documentos que justifiquen los méritos y circunstancias que alegaren.

Tercera. Los ejercicios de oposicion consistirán:

En un exámen teórico práctico sobre gramática castellana, geografía política y aritmética elemental. Este ejercicio durará media hora para cada opositor.

En escribir al dictado durante 15 minutos á presencia del tribunal.

En copiar una comunicacion ú otro documento de carácter oficial, que será analogo para todos los opositores.

Cuarta. El tribunal adoptará los acuerdos necesarios sobre el régimen y la práctica de estos ejercicios.

Art. 21. Terminados los ejercicios, el tribunal, apreciando en conjunto el resultado de todos ellos, y en segundo término las circunstancias de cada aspirante, propondrá por el orden del respectivo mérito á los que considere mas dignos para las plazas de cuya provision se trate. En igualdad de circunstancias, preferirá y antepondrá á los opositores que estén sirviendo en las secciones de Fomento, y en defecto de estos á los que hayan prestado ser-

vicio en ellas sin nota desfavorable. Los Gobernadores elevarán inmediatamente al Ministro la propuesta del tribunal con el expediente de la oposicion.

Lo que he dispuesto se anuncie en este periódico oficial para que los que se consideren comprendidos en la regla 2.º del referido art. 20, presenten en este Gobierno las instancias documentadas á que la misma regla se contrae dentro del término que media desde esta fecha hasta el día 3 del próximo mes de Octubre, segun dispone la Real orden de 12 del corriente inserta en la Gaceta del 15.

Burgos 14 de Setiembre de 1883.

EL GOBERNADOR,
ANDRÉS GAZQUEZ Y DORAL.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 3 de Enero de 1883 esta Direccion general ha señalado el día 20 del próximo mes de Octubre á la una de la tarde para la adjudicacion en pública subasta del trozo 1.º de la carretera de Espinosa de los Monteros á Cabañas de Virtus, en la provincia de Burgos, cuyo presupuesto de contrata asciende á 222865 pesetas 57 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Burgos ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 11200 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acom-

pañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó mas proposiciones iguales, se celebrará únicamente entre sus autores una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada Instrucción, siendo la primera mejora por lo menos de 1000 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 100 pesetas.

Madrid 6 de Setiembre de 1885.
=El Director general, V. G. Sancho.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de... enterado del anuncio publicado con fecha 6 de Setiembre último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras del trozo 1.º de la carretera de Espinosa de los Monteros á Cabañas de Virtus, en la provincia de Burgos, se comprometo á tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

CAJA GENERAL DE ULTRAMAR.

Seccion de conversion.

Relacion de los individuos licenciados del Ejército de Cuba de quienes se han recibido sus ajustes rectificadas y definitivos, y en virtud de la regla 5.ª de las instrucciones de 25 de Agosto de 1882 deben presentar los interesados en esta Caja los documentos que justifiquen su derecho al crédito que les resulta para pedir su conversion en títulos de la Deuda; teniendo entendido que los que tengan hecha su reclamacion y presentados los documentos con abonarés doble-talonarios dejarán de hacerlo.

Escuadron de Colon, cuarto de tiradores.

Soldado Felix Gonzalez Serrano, natural de Santo Canado, provincia de Burgos: crédito 148 pesos 28 centavos.

Idem Juan Tamayo Ruiz, natural de Valdenoceda, provincia de Burgos: crédito 37 pesos 64 centavos.

Cabo de trompetas Pedro Santa Maria del Olmo, natural de Burgos, provincia de id.: crédito 118 pesetas 60 centavos.

Soldado Eusebio Frias Garcia, natural de Ameyugo, provincia de Burgos: crédito 31 pesos.

Caballeria milicias de San Antonio.

Trompeta Tomás Genaro Santa Maria, natural de Burgos: crédito 102 pesos 12 centavos.

Madrid 3 de Setiembre de 1885 =
El Coronel, primer Jefe, Miguel de Fuentes.

DELEGACION DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

La Direccion general de la Deuda pública, con fecha 10 del actual, comunica á esta Delegacion de mi cargo lo siguiente:

• Venciendo en 1.º de Octubre próximo un trimestre de intereses de deuda perpetua al 4 por 100 interior y exterior é inscripciones nominativas de igual renta, esta Direccion general, en virtud de la autorizacion que se le concede por Real orden de 19 de Agosto último, ha dispuesto que desde el 15 del corriente hasta fin de Noviembre inmediato se admita en las Delegaciones de Hacienda de las provincias el cupon correspondiente al indicado trimestre, á cuyo efecto ha acordado hacer á V. S. las prevenciones siguientes:

1.ª Tan luego como reciba V. S. la presente circular dispondrá que se anuncie en el Boletín oficial de esa provincia la presentacion en la Delegacion de su cargo de los cupones de deuda perpétua al 4 por 100 interior y exterior correspondientes á dicho vencimiento, así como las inscripciones nominativas de igual deuda cuyos intereses se hallen domiciliados en esa Oficina.

La presentacion de inscripciones será sin limitacion de tiempo.

2.ª Para que este servicio se haga con la debida regularidad designará la Intervencion de Hacienda de esa provincia, si no lo tuviere designado, un empleado que reciba los cupones é inscripciones y practique todas las operaciones concernientes á su tramitacion.

3.ª Se abrirá un libro ó cuaderno segun la importancia de los valores de esta clase que circulen en esa provincia, debidamente autorizado, donde se sentarán las facturas de cupones, con separacion de deuda interior y exterior, haciendo constar la fecha de la presentacion, nombre del interesado, número de entrada que se dé á las facturas, los cupones que contengan de cada serie, el total de ellos, su importe y fecha en que se remitan á esta Direccion general.

4.ª Para el recibo de las carpetas de inscripciones contendrá el libro ó cuaderno sitio y encasillado diferente en que conste la fecha de su presentacion, nombre del interesado, número de ingreso que se dé á las carpetas, número de inscripciones que contengan, su capital nominal é importe de los intereses, como igualmente la fecha de su remesa á este Centro.

5.ª La presentacion de los cupones

en esa Delegacion lo será con una sola factura en los ejemplares que al efecto reclamará la Intervencion de Hacienda de esa provincia, segun se tiene encargado, y que para conocimiento de V. S. y de dicha Oficina es adjunta una, entregando á los presentadores como resguardo el resúmen talonario que las mismas contienen, que será satisfecho al portador por las Oficinas del Banco de España en esa provincia.

6.ª Las inscripciones se presentarán con dos carpetas iguales al ejemplar adjunto, una de las cuales, ó sea la que carece de talon, quedará con las inscripciones en la Intervencion de Hacienda de esa provincia para devolverla al interesado despues de cubiertos los cajetines correspondientes y declarados bastantes los documentos de personalidad del presentador, quien suscribirá en la factura al recoger las inscripciones el oportuno recibi.

En el acto de la presentacion se entregará al presentador el resguardo talonario que contiene la otra factura, que le será satisfecho por las dependencias del Banco de España con sujecion á lo que resulte del reconocimiento y liquidacion que se practique. La otra mitad de la factura, con el talon sin destacar, que ha de enviarse al Banco de España por estas Oficinas despues de ejecutar las operaciones correspondientes, lo remesará la Intervencion de Hacienda á esta Direccion general tan pronto como el Oficial letrado manifieste si son bastantes los documentos presentados para el cobro de los intereses que se reclaman.

7.ª Con arreglo á lo dispuesto en el art. 30, párrafo 10, de la ley del Timbre del Estado de 31 de Diciembre de 1881 todas las facturas de presentacion de cupones é inscripciones que lleguen ó excedan de 50 pesetas deberán tener adherido un sello móvil de 10 céntimos, sin cuyo requisito no serán admitidas.

8.ª Cuando se reciban las facturas con cupones, el Oficial encargado de este servicio los comprobará debidamente, y hallándolos conformes en número, serie é importe con los que en las mismas se detallan, los taladrará á presencia del presentador, cuidando de no inutilizar la numeracion.

9.ª En el recibo de facturas de inscripciones, el Oficial encargado practicará igual comprobacion; y resultando conformes en un todo, llenará al dorso de aquellas el cajetin correspondiente, pasándolas con la factura al Oficial letrado.

10. Cada dos dias remitirá la Intervencion de Hacienda de esa provincia las facturas que se hayan presentado con sus cupones, las cuales contendrán tambien, sin destacar, como las de inscripciones, el talon que ha de servir para comprobar el resúmen-resguardo entregado á los interesados. Al remesar las facturas, tanto de cupones como de inscripciones, se acompañarán de una expresiva de ellas, con la debida separacion de renta interior, exterior ó inscripciones.

11. A las oficinas del Banco de España en esa capital se remitirá otra relacion de las facturas presentadas, en la que conste el número de entrada que se les haya dado, el nombre del presentador, número de cupones por series, ó de inscripciones en su caso, que contienen y su importe.

12. Estando á cargo del Banco de España el pago de intereses de la Deuda al 4 por 100 interior y exterior, con arreglo á la ley de 29 de Mayo de 1882 y convenio celebrado con el mismo en 22 de Noviembre siguiente, esta Direccion general, luego que haya practicado la comprobacion y cancelacion de los cupones é inscripciones y hecho las demás operaciones consiguientes, remitirá á dicho establecimiento en esta corte los talones de que queda hecha referencia, para que dé orden á su comisionado en esa provincia, á fin de que proceda al pago.

13. Además de las prevenciones que preceden, tendrá presentes esa Delegacion las que referentes á este servicio contiene la instruccion aprobada con carácter provisional por Real orden de 15 de Junio del corriente año, circulada á V. S. por esta oficina central en 20 del mismo mes.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos correspondientes.

Burgos 13 de Setiembre de 1885 =
El Delegado de Hacienda, José Galbaldon Cisneros.

DELEGACION DEL BANCO DE ESPAÑA.

PROVINCIA DE BURGOS.

Recaudacion de contribuciones.

Primer trimestre de 1883-84.

Recibidos en esta Delegacion los documentos de cobranza de las contribuciones territorial é industrial del presente trimestre pertenecientes á los pueblos de esta provincia que á continuacion se expresan, se procederá á verificar en ellos la recaudacion en los dias que respectivamente se señalan, dedicando á este servicio seis horas diarias ó las que además sean necesarias y puedan utilizarse para facilitarlas.

Siendo los recibos talonarios los únicos documentos con que legalmente pueden los contribuyentes acreditar el pago de sus cuotas, no deben dejar bajo ningun pretexto de recogerlos y conservarlos, no admitiendo los que contengan enmiendas ó raspaduras si no se salvan por medio de notas firmadas por los Recaudadores y autorizadas con el sello de la Administracion. Conviene tambien que los contribuyentes tengan presente que los recibos manuscritos son ilegales y no deben admitirlos en ningun caso.

PUEBLOS.	Dias de cobranza.
Galbarros.....	20 Setiembre.
Solduengo.....	20 id.
Grisaleña.....	22 id.
Basconillos del Tozo....	19 id.
Los Ordejones.....	20 id.

Los Barrios.....	21 id.
Villamayor de Treviño...	22 id.
Coculina.....	23 id.
Vitusto.....	25 id.
Puras de Villafranca.....	19 id.
Bahabon.....	18 id.
Madrigalejo.....	18 id.
Presencio.....	19 y 20 id.
Peral de Arlanza.....	22 id.
La Aguilera.....	16 y 17 id.
Valcabado.....	18 id.
Caleruega.....	18 id.
Arandilla.....	18 y 19 id.
Milagros.....	17 y 18 id.
Quemada.....	21 y 22 id.
Puebla de Arganzon.....	24 id.
Jurisdiccion de S. Zadornil.	24 id.
Villazopeque.....	17 id.
Villaquirán de los Infantes.	18 id.
Encio.....	22 id.

Burgos 14 de Setiembre de 1885. = José R. Quilez.

Providencias judiciales.

JUZGADO DE INSTRUCCION

de Burgos.

D. Celestino de los Rios y Córdoba, Juez de instruccion de esta ciudad de Burgos y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Luis Barrero Gonzalez, de 32 años, soltero, tejedor, natural de Pedrobernardo, vecino que fué de Piedra-Lave, hijo de Mariano y de Úrsula, cuyas señas son: estatura 5 pies y 2 pulgadas, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz, cara y boca regulares, barba lampiña, color sano, sin ninguna señal particular; y á Francisco Alvarez Fernandez, (a) Rayon, de 56 años, soltero, labrador, natural de Torrecelles, vecino que fué del mismo, hijo de Rosendo y Ramona, cuyas señas son: estatura 5 pies y 2 pulgadas, pelo negro, cejas al pelo, ojos garzos, nariz, cara y boca regulares, barba poblada, sin ninguna señal particular, cuyo paradero se ignora, confinados en el penal de esta Capital, del que se fugaron el día 30 de Agosto último, visten prendas del traje provincial, para que en término de diez días contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la misma en la Gaceta de Madrid, se presenten en dicho penal á fin de recibirles declaracion en la causa criminal que contra ellos y otros ocho mas me hallo instruyendo por quebrantamiento de condena, bajo apercibimiento que de no comparecer se les declarará en rebeldía y les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Asimismo requiero á todas las autoridades civiles y militares y demás dependientes de la policia judicial para que procedan á la busca y captura de expresados sugetos, conduciéndolos al penal de esta ciudad con las seguridades convenientes.

Dada en Burgos á 10 de Setiembre de 1885. = Celestino de los Rios y Córdoba. = Por mandado de S. Sria., Francisco Almazan.

JUZGADO DE INSTRUCCION

de Briviesca.

D. Rafael Gonzalez de Cosío y Vega, Juez de instruccion de esta villa y su partido,

Por el presente al público hago saber: que para pago de indemnizacion y costas en causa seguida contra Patricio Bergado, de Cillaperlata, sobre sustraccion de árboles, se sacan á pública subasta los bienes que á continuacion serán descritos, habiéndose señalado para que tenga debido efecto el día 15 del próximo mes de Octubre á las once de su mañana, debiendo advertir que de dichos bienes no se ha podido adquirir título alguno.

Condiciones.

1.ª No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasacion.

2.ª Los rematantes antes de hacer proposiciones consignarán el 10 por 100 que determina el artículo 1500 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Las personas que deseen interesarse en la adquisicion de dichos bienes pueden acudir al local designado en el día y hora determinado para la venta.

Dado en Briviesca á 15 de Setiembre de 1885 = Rafael Gonzalez de Cosío. = Alejandro Gonzalez.

Bienes objeto de subasta para el 15 de Octubre de 1885.

1.ª La mitad de una casa sita en Cillaperlata y su barrio de Arriba, proindiviso con el hermano del penado, llamado Hermenegildo, linda por su entrada calle, espalda eras de trillar, derecha camino, izquierda Francisco Cereceda, tasada en 200 pesetas.

2.ª La mitad de otra casa al barrio de Abajo de dicho pueblo y calle del Moral, proindiviso con el mismo Hermenegildo, linda por frente, espalda, derecha é izquierda calle, tasada esta porcion en 375 pesetas.

3.ª La tercera parte de otra casa al barrio de Arriba y su calle del Campo, que linda entrada calle, espalda Josefa Gallarza, derecha herederos de Tomás Cereceda, izquierda Juan Bergado, tasada en 50 pesetas.

4.ª Una heredad al término de Gallinilla, de una fanega de sembradura, cuya mitad pertenece á su hermano Hermenegildo, linda por norte Poyo, saliente Pedro Calderon, mediodia Leoncio Llorente, poniente Juana Perez, tasada en 75 pesetas.

JUZGADO DE INSTRUCCION

de Roa.

D. Prudencio Hinojal y Sopena, Juez de instruccion de esta villa de Roa y su partido,

Hago saber: que para hacer pago de las penas pecuniarias impuestas á Celestino Estéban Valcabado por la causa criminal que se le formó y siguió sobre robo de pieles de ganado cabrío de la propiedad de Julian y Pedro Esteban, vecinos de San Martin,

se le venden al Celestino los bienes que se pasa á designar, sitios en jurisdiccion de San Martin.

1.ª Una viña al pago de Valdepila, de 500 cepas, linda Oriente de Pedro Medina, Mediodia de Doroteo Valcabado, tasada en 50 pesetas.

2.ª Otra en el propio pago, de 500 cepas, que linda por Oriente de Doroteo Valcabado, Mediodia de Benito Esteban, en 8 pesetas.

3.ª Una tierra al pago de la Lámpara, de 4 fanegas, que linda Oriente de Facundo Esteban, Mediodia de Pedro Esteban, en 100 pesetas.

4.ª Otra tierra al pago de Somonte, de 9 celemines, linda al Oriente de Francisco Usaola, Mediodia camino, en 25 pesetas.

La persona ó personas que deseen interesarse en la subasta de las fincas deslindadas, pueden concurrir á hacer postura, que tendrá lugar el día tres de Octubre próximo á las diez de su mañana en la audiencia de este Juzgado y en el municipal de San Martin, para lo cual se advierte á los licitadores que deseen tomar parte en la subasta que deberán consignar en la mesa del Juzgado ó en el Establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 efectivo del valor de dichos bienes, sin cuyo requisito y el de presentar la cédula personal no serán admitidos.

Dado en Roa á 10 de Setiembre de 1885. = Prudencio Hinojal. = Por su mandado, Eleuterio Arrontes.

D. Prudencio Hinojal y Sopena, Juez de instruccion de esta villa de Roa y su partido,

Hago saber: que para hacer pago de las penas pecuniarias impuestas á Gregorio Estéban, Leon y Victoriano de la Horra, vecinos de San Martin, en la causa criminal que se les formó y siguió sobre homicidio de Andrés Gonzalo, se les venden los bienes que se pasa á designar, con la rebaja del 25 por 100 de la tasacion.

Bienes embargados á Gregorio Esteban.

1.ª Una viña en término de San Martin y pago de Carramonte, de cabida de 500 cepas, que linda por Oriente viña de Benito Martinez, Mediodia de Eustaquio Soto, en 50 pesetas.

2.ª Otra en dicho término y pago de las Hombrías, de 100 cepas, que linda de herederos de Román Frutos y los de Hilario Lobete, en 15 pesetas.

3.ª Otra viña en precitado término y pago de Carra-Peñafiel, de 100 cepas, que linda por Oriente de Félix Sendino, Mediodia de Ecequiel Requejo, en 15 pesetas.

4.ª Otra en jurisdiccion de mencionado pueblo y pago de la Carcaba, de 600 cepas, que linda por Oriente de Bernabé Cortés, Mediodia de Eugenio de la Horra, en 56 pesetas 25 céntimos.

5.ª Otra en precitada jurisdiccion y pago de la Carcaba, de 400 cepas,

linda por Oriente otras de Benito Requejo, Mediodia de Vicente de la Horra, en 50 pesetas.

6.ª Otra en mencionado término y pago de Valles de Leu, de cabida de 500 cepas, linda por Oriente viña de Antonio Palomino, Mediodia erial perdido, en 22 pesetas 50 céntimos.

7.ª Otra en los Oladesos, de 200 cepas, que linda Oriente de Luis de la Horra, Mediodia de Juan Domingo, en 18 pesetas 75 céntimos.

8.ª Otra en Carramonte, de 200 cepas, que linda por Oriente la senda del pago, Poniente de Blas Requejo, en 37 pesetas 50 céntimos.

9.ª Otra en el propio pago de Carramonte, de cabida de 9 celemines, linda al Oriente de Vicente Esteban, Poniente de Faustino Saez, en 7 pesetas 50 céntimos.

10. Otra al pago de Carra-Peñafiel, de cabida de 2 celemines; linda por Oriente de Mariano Requejo, Mediodia de Fausto Andrés, en 5 pesetas 75 céntimos.

11. Otra en el propio pago de Carra-Peñafiel, de un celemin, linda por Oriente y Norte de Wenceslao Domingo, en 1 peseta 88 céntimos.

12. Otra al pago del Monte, de cabida de 9 celemines, que linda Oriente de Santiago Sanz y Norte de Francisco Martinez, en 15 pesetas.

13. Otra á la Cañada del Monte, de cabida de una fanega, que linda Oriente de Gregorio Ruiz, Poniente de Doroteo Valcabado, en 15 pesetas.

Bienes embargados á Leon de la Horra.

14. Una viña al pago de Carra-Picon, de 400 cepas y 6 celemines de tierra adjuntos, que linda con la Cañada del Monte y camino, en 56 pesetas 25 céntimos.

15. Una viña en precitada jurisdiccion de San Martin y pago de Somonte, de 250 cepas, que linda Oriente viñas de Leandro de la Horra, Mediodia camino, en 37 pesetas 50 céntimos.

16. Otra al pago del Orimocho, de cabida de 9 celemines, que linda Oriente tierra de Francisco Usaola, Mediodia de Valentin Estéban, en 15 pesetas.

17. Otra al pago del Madero, de cabida de una fanega de sembradura, linda por Oriente viña de Rafael de la Horra, Poniente viña de Mariano Palomino, en 18 pesetas 75 céntimos.

Bienes embargados á Victoriano de la Horra.

18. Un majuelo al pago de Somonte, de 500 palos, linda Oriente de Vicente Nuñez, Mediodia y Poniente de Felipe Domingo, en 22 pesetas 50 céntimos.

La persona ó personas que deseen interesarse en la subasta de las fincas deslindadas pueden concurrir á hacer postura el día 1.º del próximo Octubre á las diez de la mañana, que tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado y en el municipal de San Martin de Rubiales, advirtiendo á los licitadores que para tomar parte en la subasta deberán consignar en la mesa del Juzgado ó en el Establecimiento

destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 efectivo del valor de las citadas fincas, sin cuyo requisitos y el de presentar la cédula personal no serán admitidos

Dado en Roa á 7 de Setiembre de 1885.—Prudencio Hinojal.—Por su mandado, Eleuterio Arrontes.

JUZGADO DE INSTRUCCION de Palencia.

D. Mariano del Mazo y Reynoso, Caballero de la Real y distinguida Orden de Carlos III, Juez de instruccion de esta ciudad de Palencia y su partido.

Por este edicto se hace saber: que en el sumario que instruyo en la Escribanía del que refrenda, contra Domingo Martinez Revuelta, vecino de Isar, en la provincia de Burgos, y natural de San Pedro del Romeral en la de Santander, por haber sido detenido el dia 30 de Agosto último en la carretera y direccion de la villa de Monzon de Campos en esta provincia con una yegua de las señas que á continuacion se detallan, y no presentar titulo ni documento alguno justificativo de su legítima pertenencia, he acordado en providencia de hoy anunciar que dicha yegua se halla depositada á disposicion de este Juzgado para que dentro del término de 10 dias contados desde su publicacion en el Boletín oficial de esta provincia se presente á reclamarla el que se conceptúe su dueño legítimo, en el caso de que no lo sea el que hoy la posee.

Dado en Palencia á 5 de Setiembre de 1885.—Mariano del Mazo y Reynoso.—Por mandado de S. Sria., el Secretario, Isidoro Páramo.

Señas de la yegua depositada.

De 7 años, 7 cuartas de alzada, pelo negro, y en las patas blanco cerca de las palacas, y herrada de las manos.

D. Mariano del Mazo y Reynoso, Caballero de la Real y distinguida Orden de Carlos III, Juez de primera instancia de esta Ciudad de Palencia y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho á los bienes dejados por Fray Felipe Victor de la Fuente, natural de Villasandino, provincia de Burgós, que falleció en esta Ciudad sin disposicion testamentaria el 20 de Agosto último, á fin de que comparezcan en este Juzgado á reclamar el derecho de que se crean asistidos dentro del término de 30 dias.

Dado en Palencia á 7 de Setiembre de 1885. — Mariano del Mazo y Reynoso.—Por orden de S. Sria., Lorenzo Paz Guerra.

Anuncios oficiales.

Juzgado municipal de Torrecilla del Monte.

Hallándose vacantes las plazas de Secretario y suplente en propiedad en

este Juzgado municipal, se anuncian para que los que reúnan las circunstancias prescritas por la ley y el art. 15 del reglamento de 10 de Abril de 1871 y deseen obtenerlas, puedan dirigir sus solicitudes documentadas á este Juzgado municipal en el término de 15 dias á contar desde el de la publicacion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Torrecilla del Monte 13 de Setiembre de 1885.—El Juez municipal, Esteban Sancho.

UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Lista de las Escuelas públicas de instruccion primaria que se hallan vacantes en este Distrito Universitario y que segun lo dispuesto en la Real orden de 20 de Mayo de 1881 deben proveerse en la forma que á continuacion se expresa.

POR OPOSICION.

PROVINCIA DE VALLADOLID.

De niños.

La elemental completa del Hospicio provincial (Valladolid), dotada con 2000 pesetas anuales, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

La de Cojeces del Monte, con 900 id.

La de Velliza, con 825 id.

De niñas.

La elemental completa de Mayorga, con 550 pesetas anuales, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

La plaza de auxiliar de la de Tordesillas, con 500 id.

Lo que se anuncia en los Boletines oficiales de las provincias de este distrito Universitario, á fin de que los Maestros y Maestras que deseen mostrarse aspirantes á dichas escuelas y reúnan los requisitos exigidos al efecto por la legislacion vigente, dirijan las solicitudes acompañadas de los documentos que justifiquen sus méritos y servicios á la Secretaría de la Junta de Instruccion pública respectiva, dentro del término de 30 dias, á contar desde la publicacion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia á que corresponda la vacante.

Valladolid 7 de Setiembre de 1885.—El Rector, Manuel Lopez Gomez.

Lista de las Escuelas públicas de instruccion primaria que se hallan vacantes en este Distrito Universitario y que segun lo dispuesto en la Real orden de 20 de Mayo de 1881 deben proveerse por traslacion.

PROVINCIA DE ALAVA.

De niños.

La superior práctica de la Escuela Normal de Maestros, dotada con 1625 pesetas anuales, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

De niñas.

La elemental completa de Salinas de Añana, con 416'66 pesetas anuales, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

PROVINCIA DE SANTANDER.

De niñas.

La elemental completa de Campuzano, con 416'50 pesetas anuales, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

La de Sierrapando, con id.

PROVINCIA DE VALLADOLID.

De niños.

La elemental completa de San Vicente del Palacio, con 625 pesetas anuales, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

La incompleta de Santiago del Arroyo, con 250 id.

Lo que se anuncia en los Boletines oficiales de las provincias de este distrito Universitario, á fin de que los Maestros y Maestras que sirvan en propiedad escuelas de igual clase y de la misma ó superior dotacion y deseen solicitar su traslacion por concurso á alguna de las expresadas anteriormente, presenten las solicitudes documentadas en la Secretaría de la Junta de Instruccion pública respectiva, en el preciso término de 30 dias, á contar desde la publicacion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia á que corresponda la vacante.

Valladolid 7 de Setiembre de 1885.—El Rector, Manuel Lopez Gomez.

JUZGADO MUNICIPAL DE BURGOS.

Nacimientos registrados en este Juzgado durante la 3.ª decena de Agosto de 1885.

Dias.	Nacidos vivos.						Total de vivos.	Nacidos sin vida y muertos antes de ser inscritos.						Total de muertos.	Total de ambas clases.
	Legítimos.			No legítimos.				Legítimos.			No legítimos.				
	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.		Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.		
21	1	2	3	1	1	2	4	»	»	»	»	»	»	»	»
22	3	»	3	»	»	»	3	»	»	»	»	»	»	»	»
23	1	1	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	»
24	»	1	1	»	1	1	2	»	»	»	»	»	»	»	»
25	1	1	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	»
26	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
27	2	1	3	»	»	»	3	»	»	»	»	»	»	»	»
28	1	»	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»
29	1	3	4	»	»	»	4	»	»	»	»	»	»	»	»
30	1	3	4	»	1	1	5	»	»	»	»	»	»	»	»
31	3	»	3	1	»	1	4	»	»	»	»	»	»	»	»
	14	12	26	1	5	4	30	»	»	»	»	»	»	»	»

Defunciones registradas en este Juzgado durante la 3.ª decena de Agosto de 1885, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

FALLECIDOS.

Dias.	Varones.				Hembras.				Total general.
	Solteros.	Casados.	Viudos.	Total.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	Total.	
21	4	»	1	5	4	1	»	5	10
22	4	»	»	4	1	1	1	3	7
23	4	»	»	4	8	»	1	9	13
24	4	1	»	5	2	»	1	3	8
25	3	»	»	3	5	»	»	5	8
26	1	»	»	1	1	»	1	2	3
27	4	1	»	5	2	»	»	2	7
28	2	»	»	2	5	»	»	5	7
29	»	1	»	1	1	»	»	1	2
30	1	»	»	1	1	»	»	1	2
31	»	»	»	»	1	»	»	1	1
	27	3	1	31	31	2	4	37	68

Burgos 1.º de Setiembre de 1885.—El Juez municipal en cargos, Marcos Ruiz de Temiño y Haro.

Anuncios particulares.

Se traspasa la confitería de Francisco Ramos, Plaza Mayor, núm. 35. La persona que quiera tratar sobre ella, puede verse con el dueño de la misma.

Se arriendan los pastos de invierno para ganado lanar de la dehesa de Valverde, jurisdiccion de Baltanás, (Palencia.) Los que deseen interesarse y adquirir noticias pueden entenderse con D. Valentin Calvo ó D. Hermenegildo Añena, vecinos de Baltanás.

5-6

Venta de fincas.

De acuerdo con la comision de acreedores del finado D. Antonio Ortiz Vega se enagenan en pública subasta extrajudicial las heredades de fincas rústicas que al mismo pertenecieron, radicantes en Castrogeriz y Melgar de Fernamental, (provincia de Burgos), bajo el tipo de 62.500 pesetas las del primero y de 37.500 las del último.

El remate tendrá lugar en esta ciudad, calle de Caldereros, núm. 7, (escritorio), á las 4 de la tarde del 26 de Setiembre próximo, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en el referido local y en la habitacion 2.ª de dicha casa.

Valladolid 31 de Agosto de 1885.—El Depositario, Dámaso Marcos. 4-6

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL.